

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA		Rige a partir de: Página 1 de 71



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA
No. 0047 -ARC-CBN6-2021**

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE POLICÍA NAVAL MILITAR PARA EL PERSONAL ORGÁNICO AL COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo "A" del presente documento, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$150.000.000,00). Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18821 del 12 de enero de 2021.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1693 del 12 de Junio del 2020 y acta de posesión No. 02- Jola del 26 de junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio del 2016 y Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1.1. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de Enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento, teniendo en cuenta que:

- Los bienes que se pretenden contratar son de bienes de características técnicas uniformes así mismo estos poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas.
- Se evidencian en el proceso que existen al menos tres posibles oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- La subasta inversa como mecanismo de selección en los procesos de licitación no vulnera el principio de prevalencia del interés general ni los fines esenciales del Estado.



N° SC5466-1



N° GP046-1



- Ahora bien, se debe precisar que como lo señaló no solo la Ley 1150 de 2007 sino también en el Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección A, bajo radicado 50222, MP. Martha Nubia Velásquez. El presente proceso a desarrollar debe entenderse que no pertenece a bienes para la seguridad y defensa bajo el entendido que es la entidad quien cuenta con la necesidad de motivar dicha modalidad si así lo considera, y en el entendido que en el artículo 2 numeral 2 literal i), se trata de números apertos y para el presente caso, se trata de implementar el uso de los uniformes de manera idónea que no pertenecen a dicha modalidad.

Quiere decir ello que el Consejo de Estado pone de presente una regla en la cual la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional incorpore una lista abierta que permite, en cada caso, estimar si el marco competencial de una entidad del Orden Nacional resulta comprensivo de actividades tendientes a garantizar la Defensa y Seguridad Nacional, es decir, que a juicio de “necesidad” es la Entidad a quien le compete definir si dicha modalidad se ajusta o no al respectivo objeto contractual pues de hacerlo en forma taxativa y crear una lista con sujeción a la exegesis sería invadir la competencia que solo le está dada al legislador.

1.2. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la DIVISIÒN DE ABASTECIMIENTOS DE LA BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÀ” procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

B

¿Qué Acuerdos Comerciales existen?

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea⁴	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

6 | Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) - CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

Lo anterior según estudio consolidado a continuación:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI

	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Días aplicables a cada acuerdo:

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ¹⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

En consecuencia y como quiera que el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales, la Armada Nacional establecerá en el Cronograma el plazo reglado para la preparación y la presentación de las ofertas, acuerdo al manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación.

1.3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC ""BOGOTÁ"" verificó los acuerdos marco de precios vigentes en la página de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deaceurdos-marco>.) encontrando que los bienes a adquirir NO se están incluidos entre los suscritos a la fecha, en consecuencia, no hay obligación de adelantar contratación con la citada entidad.



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 4 de 71



Abastecimiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II



IID para el suministro de alimentos para la operación del PNE por parte de la SED



Combustibles Nacional



Tapetes alfombra II



Servicios financieros II



Adquisición de panes II



Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II



Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado



Motocicletas, cuatrimotos y motocicletas II



Material de Intendencia II



Seguros de vehículos II



Distribución de vestuario de Calle III



Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos



Distribución escolares II



Rede pública III



Albés y calzadura III



Rede Privada III



Vehículos III



Software por catálogo



Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19



Catálogo ayudas humanitarias – IID Emergencia COVID-19



Catálogo Servicio de Desinfección – IID Emergencia COVID-19



Catálogo ayudas humanitarias-IID Emergencia COVID 19



Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IID Emergencia COVID-19



Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III



Acuerdo Marco de Software Empresarial



Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Postales de Pago

El presente proceso tiene relación con el Acuerdo Marco de Intendencia, pero verificado el listado de productos de dicho Acuerdo; no se encuentran relacionados los bienes del presente proceso contractual.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 5 de 71

1.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1. Será de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.

Nota 2. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.5. CORRESPONDENCIA

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 6 de 71

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>). Dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “BÓGOTA”

Referencia: Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. 0047–ARC-CBN6-2021

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval ARC Bogotá responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

1.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, Art. 152 Decreto No. 1082 de 2015) (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 957 del 05 junio de 2019 “*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*”.

En este orden de ideas, la entidad para constatar el tamaño empresarial y la forma de acreditarlo tendrá en cuenta lo consagrado en Decreto No 957 del 05 de junio de 2019 en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 7 de 71

artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico que aplique.

1.Sector Manufactura

2. Sector servicios.

3.Sector Comercio

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Parágrafo 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Parágrafo 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Parágrafo 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística –DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas –CIIU Revisión 4.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. O los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

- 4. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, La acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen”.

Y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor del proceso de contratación es menor a US\$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. (\$380.778.000).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 8 de 71

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE POLICÍA NAVAL MILITAR PARA EL PERSONAL ORGÁNICO AL COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL, acuerdo anexo “A” del pliego de condiciones.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$150.000.000,00), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

2.2.2. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 9 de 71

humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, La Base Naval ARC “Bogotá”, a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página WEB <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2.

2.4. PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, y en las instalaciones de La Base Naval ARC “Bogotá”.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, la Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta por el sistema SECOP II.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones **no genera obligación** para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los interesados durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en el cronograma del proceso, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos, si a juicio de la Entidad, fuesen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada, agrupándose las de naturaleza común, si fuese el caso.

2.5. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante Resolución que será publicada en la página (<https://community.Secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo, el cual contendrá la información señalada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.6. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos lo podrán hacer en el lapso indicado en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>..

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 10 de 71

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el Proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal y económica.

2.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Base Naval ARC "Bogotá", llevará a cabo una Audiencia de Asignación de Riesgos (MATRIZ DE RIESGOS, acuerdo Anexo del presente pliego de condiciones) y aclaración de pliegos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 6302 del 31 de julio de 2014, de acuerdo con el cronograma del proceso, haciendo uso de las TICS, situación en la cual de ser requerido durante el proceso se informará el medio, hora y fecha para llevar a cabo la misma.

Si a solicitud de algún interesado, es necesario adelantar audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la Audiencia de Asignación de Riesgos.

Los servidores públicos de la Base Naval ARC "Bogotá" en el día y hora señalada en el Cronograma, tendrán en cuenta para efectos de verificación de la hora, la indicada en la hora legal de la República de Colombia.

La Audiencia Pública se desarrollará con los siguientes parámetros: El Encargado de la Base Naval ARC "Bogotá" o su delegado, dará inicio a la Audiencia haciendo una lectura de los riesgos establecidos para el proceso y que fueron determinados de conformidad con lo establecido artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en los que se establece la inclusión, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales corresponden al análisis efectuado por los usuarios y deben ser tenidos en cuenta por los interesados al momento de elaborar su oferta. La metodología utilizada, obedece a lo contemplado en el Manual para la identificación de la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra eficiente y se rige por lo indicado en el ANEXO "J" "MATRIZ DE RIESGOS" del presente pliego de condiciones. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Base Naval ARC "Bogotá" se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. En el evento en que no se realicen observaciones respecto a los riesgos señalados en el pliego de condiciones, se entenderá que el oferente los acepta por el solo hecho de la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Base Naval ARC "Bogotá", únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante Adenda.

Si para la fecha existen solicitudes por escrito de aclaración las pondrá de presente, acto seguido serán aclaradas por los integrantes de los respectivos Comités. Si no se han presentado aclaraciones a la fecha o ya fueron resueltas las inquietudes se comunicarán en forma pública.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 11 de 71

Para las intervenciones de los interesados, el Comandante de la Base Naval ARC “Bogotá” o su delegado fijará los términos para que se realicen las mismas (hasta 10 minutos para cada intervención) pudiendo la Administración dependiendo de la complejidad de la solicitud contestar inmediatamente a través de los miembros de los Comités o tomarse su tiempo para dar la respuesta correspondiente por escrito.

2.8. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado en la Acto administrativo de Apertura, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS**, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán publicados a través de la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. “*Modificación de los pliegos de condiciones*”.

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Base, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

La Base Naval ARC “Bogotá”, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se contestaran las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma del presente proceso de selección. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas.** La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (SOBRE 1: PROPUESTA CONTENTIVA REQUISITOS HABILITANTES) (SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA).

El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada antes de la publicación del sobre económico, debidamente firmado por el Representante Legal, si es persona jurídica y/o natural

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Armada Nacional o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ en cabeza de su Comandante, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, en las dependencias de la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ y a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 12 de 71

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico ni tendrá fuerza vinculante para la Armada Nacional ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta por el sistema SECOP II.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente el Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, quien a su juicio podrá RECHAZAR o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso el Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta el momento dispuesto por Ley para la revisión por parte de los Oferentes. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación en las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese Proponente.

En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS.

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 13 de 71

2.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

EI SECOP II es confiable pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/ uia_indisponibilidad_secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

EI correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es marlon.berrio@armada.mil.co

2.12. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma del proceso. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso La Base Naval ARC “Bogotá”, podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y jurisprudencias vigentes.

El Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro de un plazo máximo establecido por la Entidad. Sera rechazada la oferta del proponente que, del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga La Base Naval ARC “Bogotá”. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La Base Naval ARC “Bogotá” a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio del Comando Base Naval ARC “Bogotá” el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante acto administrativo que será publicado en la página (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval ARC “Bogotá” comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.13. DOCUMENTOS SUBSANABLES.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 14 de 71

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos

2.14. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, se publicarán, a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en las fechas establecidas en el cronograma del proceso, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en las instalaciones de La Base Naval ARC “Bogotá”, por un término de TRES (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval ARC “Bogotá” comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se hará de manera **TOTAL**, previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, cuya oferta que sea hábil jurídica, técnica y financieramente haga el lance de menor precio, siempre y cuando esta no supere el presupuesto oficial y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un **lance de menor precio** cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponda a la presentación de los mismos.

En todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación se hará por medio de Resolución.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 15 de 71

de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada, es, decir quien haya presentado lance de menor valor ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, cuando haya finalizado la Audiencia de Subasta Inversa, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015. Si el Proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley de 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Como quiera que esta Entidad tiene un presupuesto oficial estimado para la adquisición de los bienes objeto de este proceso, de moneda legal colombiana, nos reservamos el derecho de adjudicar el contrato hasta la totalidad del presupuesto previsto, conforme a los precios ofertados por el Oferente que haya presentado mejor oferta en la subasta. En tal sentido, se aumentará en los casos de ser necesario, el número de bienes a entregar, de acuerdo a las necesidades de la entidad, lo cual se consignará en el contrato.

Si no se presentara ningún Proponente al presente proceso de selección, o si los que se presentan no se encontraren habilitados o no cumplan con la ficha técnica se declarará desierto el proceso.

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único Oferente que esté habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, EL COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" le adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta **es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal; así mismo si cumple con lo dispuesto en la causal de rechazo en donde no podrá sobrepasar del promedio ítem por ítem acuerdo estudio de mercado**, caso en el cual no habrá lugar a la Subasta Inversa, en caso contrario, es decir en caso que supere el presupuesto oficial asignado se declarará desierto el proceso.

2.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección.

Suscrito el contrato, dispondrá de tres (03) días hábiles siguientes para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, así mismo deberá adjuntar a través de la plataforma Secop II, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato.

2.17. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado quedará a favor de La Base Naval ARC "Bogotá", en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el oferente que resulte adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.18. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 16 de 71

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a publicar el contrato en la página (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Base Naval ARC “Bogotá” sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad por lo tanto, la Base Naval ARC “Bogotá” no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”.

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo “C” en el presente pliego de condiciones.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 17 de 71

3.1.2 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

3.1.2.1 Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

3.1.3 Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o Consorcio; La Base Naval ARC “Bogotá” aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución**

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 18 de 71

del contrato a suscribir posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera*). (*Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015*), documentos que deben ser allegados a la Base Naval ARC “Bogotá”.

NOTA 2: Los Anexos E y F que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 19 de 71

- b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

 ARMADA NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 20 de 71

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

3.1.4.1 Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.4.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 21 de 71

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

3.1.4.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:
 - o Acreditar un término de constitución mínimo de **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** a la fecha de cierre del presente proceso.
 - o Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **por el termino de ejecución del contrato a suscribir** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 22 de 71

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.5 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el Oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona Natural:** Se acreditará con la Planilla de Pago del último mes.
- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el Propietario del mismo y/o el Revisor Fiscal o Contador Público.
- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el Propietario del mismo, así mismo, el Propietario del Establecimiento de Comercio deberá aportar también, la Planilla de Pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona Jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo durante un lapso mínimo de seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso.
- **Persona Jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el Representante Legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la Planilla de Pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.6 Certificado de Aportes Parafiscales; de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1º de la Ley 89 de 1988 , en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

3.1.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.8 Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 23 de 71

3.1.9 Registro único de proponentes a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones.

3.1.10 Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”;

- a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- c) Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- d) Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

3.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC “Bogotá”.

El Comité Asesor Evaluador económico – financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo respectivo del proceso, manifestaciones y soportes. Las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido por parte del Comando Base Naval ARC “Bogotá” dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilites para poder participar dentro del presente proceso de selección:

3.2.1.1 Cuadro de Presentación de la Oferta; acuerdo “lista de precios” de la página web del secop II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>). Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto hayan sido habilitados, pasarán a la **segunda fase denominada SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre No. 02; esta se debe presentar de acuerdo lista de precios. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en la propuesta económica y **que estos no superen el valor máximo a ofertar.** Mencionada oferta solo será abierta el día y hora señalada para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

3.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

La Base Naval ARC “Bogotá”, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el Registro Único de Proponentes vigente a 31 de diciembre de 2019 y/o 2020, no obstante el que se presente dentro de la oferta deberá estar en firme. Por lo

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 24 de 71

anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera. **ANEXO H "FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA"**
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo I "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA (**en caso que aplique el IVA**), si no lo especifican por aparte. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

3.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el **Registro Único de**

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 25 de 71

Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. el proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes a 31 de diciembre de 2019 y/o 2020, no obstante, el que se presente dentro de la oferta deberá estar en firme.

Cuando la Base Naval ARC “Bogotá” en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

3.2.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC “Bogotá”, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 26 de 71

- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 “*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*”, de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.2.2.3 Indicadores Financieros; de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” del Decreto No. 1082 de 2015, la BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL realizará la verificación, teniendo en cuenta las razones financieras:

3.2.2.3.1 LIQUIDEZ. (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE).

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones:

- IL** = Índice de Liquidez.
- AC** = Activo Corriente.
- PC** = Pasivo Corriente.
- %O** = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n.

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (Acn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

Razón Corriente igual o superior a 2,0	Habilita
Razón Corriente inferior a 2,0	No Habilita

3.2.2.3.2 ENDEUDAMIENTO. (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL).

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones:

- E** = Endeudamiento.
- PT** = Pasivo Total.
- AT** = Activo Total.
- %O** = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n.

Oferentes que se presenten individualmente:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 27 de 71

E = PT / AT

Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal:

E=
$$\frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (Atn * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
Superior al 50%	No Habilita

3.2.2.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES).

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

- Convenciones:
- CI = Cobertura de Intereses.
 - UO = Utilidad Operacional.
 - GI = Gasto Intereses.
 - %O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n.
 - O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N.

Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

CI =
$$\frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (Uno * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (Gin * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 2.0	HABILITA
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 2.0	NO HABILITA

Para los oferentes que no registren Gastos de Interés (GI) en sus estados financieros el indicador Cobertura de Interés NO APLICA.

Capacidad Organizacional.

3.2.2.3.4 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO).

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

- Convenciones:
- ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio.
 - UO = Utilidad Operacional.
 - PAT = Patrimonio.
 - %O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n.
 - O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N.

Oferentes que se presenten individualmente:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 28 de 71

ROE = UO/Pat

Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal:

ROE =
$$\frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (Uno * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n* \%On)}$$

Análisis del Resultado:

Si el indicador ROE es igual o superior al 20%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 20%	No Habilita

3.2.2.3.5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL).

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n.

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N.

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal:

ROI =
$$\frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (Uno * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n* \%On)}$$

Análisis del Resultado:

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No Habilita

3.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.3.1 Oferta Técnica: El proponente con la sola presentación de su oferta, entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo A “Especificaciones Técnicas” y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

No obstante, lo anterior, para acreditar el cumplimiento de las mismas, se hará necesario la suscripción del Anexo C “Carta de Presentación de la Propuesta”.

3.3.2 Cumplimiento del Anexo A “Especificaciones Técnicas”; para que los Oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa deberán acreditar además del cumplimiento de los requisitos habilitantes anteriormente mencionados el cumplimiento de la ficha técnica relacionada en el Anexo A “Especificaciones Técnicas”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la Subasta Inversa*, la cual

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 29 de 71

contendrá lo siguiente: La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida, calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos relacionados en el Anexo A “Especificaciones Técnicas”, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el Comité Técnico designado para tal efecto, por el ordenador del gasto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecida en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

En efecto, el ofrecimiento de los Proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la Ficha Técnica anexa al presente pliego de condiciones, (ANEXO A “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”) de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el Oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

Parágrafo 1: Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de las ofertas.

Parágrafo 2: Los Oferentes podrán diligenciar dentro de la ficha técnica la marca sugerida de los bienes ofertados, a efectos que la entidad tenga una referencia sobre la calidad de estos. El no diligenciamiento no será causal de rechazo, no obstante, se solicitará aclaración de este punto en el caso que se requiera.

3.3.3 Acreditación Experiencia; En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”, así:

3.3.3.1 EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA):

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en CONTRATOS INSCRITOS en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en mínimo uno de los códigos solicitados en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación o similares:

Nº	MATERIAL	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	Bastón tipo tonfa color blanco	46000000	46180000	46181500	Bastones anti motines
2	Porta tonfa	46000000	46170000	46171500	Elementos de seguridad y vigilancia
3	Casco blanco de PNM	46000000	46180000	46181700	Protección cara y cabeza

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA		Rige a partir de:	Página 30 de 71

4	Cordón de mando color rojo	46000000	46170000	46171500	Elementos de seguridad y vigilancia
5	Correa blanca (fornitura)	46000000	46170000	46171500	Elementos de seguridad y vigilancia
6	Polaina color blanca (par)	46000000	46170000	46171500	Elementos de seguridad y Vigilancia
7	Chaleco refractivo con letras PNM	46000000	46170000	46171500	Elementos de seguridad y vigilancia
8	Blonda de PNM (Brazaletes)	46000000	46170000	46171500	Elementos de seguridad y vigilancia

NOTA: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA). Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia allegando copia de los contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos contractuales estén directamente relacionados con las adquisiciones de los elementos a adquirir; cuya sumatoria de valores facturados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Así mismo, el contrato suscrito deberá contemplar las mismas características de los bienes requeridos en el presente pliego, de acuerdo con el o los grupos en los que se presente el oferente, allegando además copia de las facturas y acta de recepción final a satisfacción y/o acta de liquidación.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato (relacionado con el objeto del presente pliego de condiciones)
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación
- Calidad del bien y/o servicio ejecutado
- Ciudad, fecha de expedición y firma del funcionario competente de la entidad contratante

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 31 de 71

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3. **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.3.4 Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

Los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

3.4 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo al **ANEXO B “PROPUESTA ECONÓMICA”**. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el ANEXO B “PROPUESTA ECONÓMICA” y que su Propuesta Económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 32 de 71

3.4.1 DEFINICIONES GENERALES

- a) **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- b) **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- c) **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- d) **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- e) **Menor Precio Consolidado:** En subasta por lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
- f) **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
- g) **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- h) **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
- i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario de los artículos y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificiosamente bajos.

3.4.2 LUGAR Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA dará inicio en la fecha y hora señalada por el Comando Base Naval ARC Bogotá, acuerdo cronograma de la página web del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Nota: La duración de la subasta será de 30 minutos.

3.4.3 PARTICIPANTES

En la Subasta participarán los Proponentes que hayan quedado habilitados.

3.4.4 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.4.4.1 Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada y su duración será el indicado en el cronograma proceso.
- b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II,
- c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma..."*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 33 de 71

- d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
- g) Márgenes mínimos entre lances: No se aceptarán lances por debajo de uno por ciento (1.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del uno por ciento (1.0%). **Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.**
- h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial..."*, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..."*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

3.4.5 REGLAS ADICIONALES

- a) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al uno punto cero por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.
- b) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
- c) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 34 de 71

d) Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la norma y/o especificación técnica, el Comando Base Naval ARC “Bogotá”, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial **si cumple con lo dispuesto en la causal de rechazo en donde no podrá sobrepasar del promedio ítem por ítem acuerdo estudio de mercado**, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, **en un punto cero por ciento (1.0%) del precio más bajo que se informe en la subasta.**

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- a) La oferta inicial no podrá sobrepasar el promedio del ítem del estudio de mercado.
- b) La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso y/o dentro de un mismo subgrupo del presente proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- c) Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- e) Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
- g) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- h) Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la publicación del sobre económico de la subasta.
- i) La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- j) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- k) Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 35 de 71

- l) Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- m) No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta.

3.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su **vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta y hasta por 90 días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su **valor** debe corresponder por los menos el **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**

Al OFERENTE se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.9 y por ende debe indicar de manera expresa y literal, los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2017, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

3.7 GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional,

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 36 de 71

Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL “BOGOTÁ”, NIT 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y OCHO (8) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y OCHO (8) meses más

3.8 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, **por un lapso mínimo de un año**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de cinco (05) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Decreto 1082 y en concordancia con el artículo 35 de la Ley de 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de ponderación técnica.

Si persiste el empate, la Entidad dará continuidad al siguiente procedimiento:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 37 de 71

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a **31 de diciembre** del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados; Un funcionario de la Base Naval ARC "Bogotá" depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada, El representante legal de cada uno de los

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 38 de 71

proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas, El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993 Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL y aprobado por el contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

1.2 VALOR. El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$150.000.000,00), Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

NOTA: Para el presente proceso se tiene como presupuesto promedio por cantidades, valor de \$150.000.000,00, no obstante, se cuenta con un presupuesto de \$150.000.000,00, esto con el objeto de que, por aumento de satisfacción de la necesidad, se podrá aumentar cantidades hasta el presupuesto asignado teniendo en cuenta si el valor ofertado resulta favorable para la entidad.

1.3 FORMA DE PAGO.

La Base Naval ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO ÚNICO. Lo anterior, contra entrega de productos, una vez recepcionados y recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional.

Para los pagos se podrá presentar **factura Original firmada o factura electrónica** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 39 de 71

legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

PARÁGRAFO SEGUNDA: La BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 40 de 71

PARÁGRAFO SEXTO: (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET). Cumplimiento seguimiento a las obligaciones **OFFSET** con empresas extranjeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD\$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (cuando aplique).

1.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proyecto de pliego de condiciones cuenta con el siguiente respaldo presupuestal del CDP No. 18821 de fecha 12 de enero de 2021, así:

DEPENDENCIA	RUBRO	REC.	APROPIACIÓN	No. CDP
Comando de Infantería de Marina	C1502-0100-34-0-1502096-02	11	\$ 150.000.000,00	18821
		TOTAL		

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato a suscribirse, es hasta el 15 de noviembre de 2021

PÁRAGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir a más tardar dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor y la sección de normalización, para efectos de verificación de la calidad de tales elementos contratados por parte del supervisor del contrato.

1.6 LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes a adquirir deberán ser entregados por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, como a continuación se relaciona:

DEPENDENCIA	LUGAR	DIRECCIÓN
BN6	Bogotá D.C.	Carrera 65 # 14-99, Base Naval ARC "Bogotá"

1.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.3, y Ley 80 de 1993, se estiman como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 41 de 71

durante el desarrollo y ejecución del contrato, que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la que en Anexo al presente Pliego de Condiciones, se indican los riesgos previsible, identificables y cuantificable en condiciones normales.

1.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

EL COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MYCIM	USME URUEÑA OSCAR	EMIM4	80791977	3204741311	oscar.usme@armada.mil.co

quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”.

1.9 EROGACIONES TRIBUTARIAS.

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

1.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión; **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales; **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique; **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 42 de 71

contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva Entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al Representante Legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario y del Cedente, cuando se trate de Persona Jurídica y Certificado de Inscripción cuando se trate de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de Entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del Cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988.

1.11 MULTAS.

La Base Naval ARC “Bogotá”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

1.12 PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC “Bogotá”. No obstante, la Base Naval ARC “Bogotá” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 43 de 71

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

1.13 CADUCIDAD.

La Base Naval ARC “Bogotá” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

1.14 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.15 LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Bogotá”, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente.

1.16 INDEMNIDAD.

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.17 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval ARC “Bogotá”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

1.18 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 44 de 71

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

4.19. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 45 de 71

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

PD. FABIO GALLEGU VALBUENA
ASESOR JURÍDICO BN6

CF **CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

SJ. MARLON BERRIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 46 de 71

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Con la sola presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta se entiende que el oferente ha mantenido de manera expresa que cumple con la totalidad de los requisitos técnicos contenidas en las especificaciones y/o normas que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CONTRATO				
1.	El oferente se compromete a que los bienes objeto del proceso, se entregaran a todo costo, incluido el transporte, y de acuerdo con las características técnicas establecidas en la norma técnica del ministerio de defensa nacional y las especificaciones técnicas mencionadas en el anexo técnico o ficha técnica				
2.	El oferente entiende y acepta que deberá efectuar la reposición del equipo de protección y apoyo a explosivista que sea rechazado por no cumplir con las características exigidas ò presenten defectos de fabricación, en un tiempo inferior a los cinco (5) días calendario posteriores a la devolución de los mismos, por parte del supervisor del contrato, por uno de mejores condiciones técnicas al que fue objeto de devolución, debiendo así cumplir con los mismos requisitos técnicos exigidos en dicho proceso contractual.				
3.	El oferente entiende y acepta que todas las actas de rechazo del equipo de protección y apoyo a explosivista conllevan que la entrega no tenga efecto legal o contractual alguno, razón por la cual corresponderán al contratista todas las pérdidas y/o gastos y/o riesgos que se generen con ocasión de la devolución, hasta la entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.				
4.	El oferente entiende y acepta que todo el equipo de protección y apoyo a explosivista devuelto, no podrá entregarse nuevamente, en otros requerimientos, posteriores a la entrega en que fueron devueltos.				
5.	En los elementos donde no se cuente con Norma Técnica el oferente se compromete a que, en el evento de resultar adjudicatario, una vez perfeccionado y legalizado el contrato dentro de los diez (10) días siguientes efectuara entrega de mínimo tres (03) muestras de cada bien las que deben cumplir con todas las especificaciones técnicas del correspondiente proceso contractual.				
6.	El oferente entiende y acepta que los elementos que debe entregar son nuevos, no usados, ni re manufacturados y/o repotenciados.				
7.	El oferente manifestará por escrito en el evento de resultar adjudicatario, designará una persona quien será la encargada de atender los requerimientos de la entidad contratante.; para ello se requieren, como mínimo los siguientes datos: <table><tr><td>nos telefónicos</td></tr><tr><td>nos. Fax</td></tr><tr><td>Celular</td></tr><tr><td>dirección de correo electrónico</td></tr></table>	nos telefónicos	nos. Fax	Celular	dirección de correo electrónico
nos telefónicos					
nos. Fax					
Celular					
dirección de correo electrónico					
8.	El contratista debe hacer entrega de los bienes y cada uno de los Elementos de Dotación para Policía Naval Militar deben ir marcado de acuerdo a cada uno de los ítem los cuales llevan la letra PNM reflectiva, así como es escudo en el casco, para tal efecto se debe realizar en coordinación con el supervisor antes de iniciar producción, condonación que se llevara a cabo en un tiempo no superior a cinco (5) días después de firmado el contrato, donde se identificara el escudo y tamaño de la letra.				
9.	Los oferentes deben certificar por escrito, que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a suministrar las cantidades determinadas por la Armada de Colombia, una vez se establezca el precio unitario real de cada ítem como resultado de la subasta inversa , hasta agotar el presupuesto asignado.				
10.	El oferente entiende y acepta que los bienes relacionados en el proceso, en ningún momento limitaran la ejecución del contrato, la entidad se reserva la facultad de modificarlos (incrementarlos o reducirlos) de acuerdo a las necesidades institucionales de la fuerza, por ende no habrá ningún tipo de reclamación ni reconocimiento pecuniario por tal concepto.				
11.	El oferente garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía al Ministerio de				

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 47 de 71

	Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina; de los bienes suministrados contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año , lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes brindados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina, dentro de un lapso máximo de cinco (5) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina, notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar los elementos objeto del servicio, sin ningún costo para el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina de la armada nacional dentro del plazo indicado.
12.	Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional -libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13.	El oferente se compromete a que en el evento de resultar adjudicatario, cumplirá durante la ejecución del contrato, con la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta que deponga dentro del proceso.
14.	El oferente se compromete a que en el evento de resultar adjudicatario, presentara en cada facturación y hasta la liquidación del contrato, a través del supervisor que se designe al contrato, certificación y soportes que avalen que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral
15.	El oferente entiende y acepta que para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios. Reunión de coordinación, que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, así: Dentro de los cinco días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional – sección de normalización de BN6, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones o fichas técnicas que sean aplicadas, así como la guía de evaluación de la conformidad del MDN GTMD-0004-A3. a mencionada reunión deberá asistir un representante de la firma adjudicataria con capacidad de decisión, la certificadora (siempre y cuando el monto de cada ítem contratado supere los 100 SMMLV) y el supervisor del contrato. Entrega de muestra: El contratista, deberá entregar tres muestras por cada ítem contratado (en caso que el elemento sea por tallas deberá presentar una muestra por talla, Ejemplo 01 muestra talla S, 01 muestra talla M, 01 muestra talla L) los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o ficha técnica. El plazo será de cinco días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos (definido en el anexo técnico) del lote o lotes a entregar. si se requieren ajustes deberán realizarse tantos como sean necesarios hasta que la entidad contratante este satisfecha con la muestra. si no requieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes. Para la recepción del lote: El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la guía técnica de evaluación de la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-A3, a las normas técnicas, fichas técnicas y aclaraciones técnicas del anexo, mediante los siguientes documentos de acuerdo al valor total de cada ítem contratado en caso de única entrega y/o al valor de cada una de sus entregas: Para cada ítem contratado y sus entregas, el adjudicatario entregará la documentación requerida según corresponda (declaración de conformidad y/o pruebas de laboratorio y/o certificados) de acuerdo con el

valor de cada entrega por cada ítem, expresado en SMMLV. según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la gtmd-0004-a3; Como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-A3:

REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3 Página 20 de 41 2018-03-08
---	--	---

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

El contratista deberá entregar la documentación que corresponda dependiendo del valor de cada ítem y sus entregas al supervisor del contrato donde se especifique el cumplimiento de los requisitos técnicos del elemento contratados, además de las aclaraciones técnicas mencionadas en el presente documento.

Nota 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de lotes a entregar durante el desarrollo del contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como lotes a entregar de acuerdo con valor del mismo según la tabla anterior.

Nota 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Nota 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio aplicadas deberán estar acreditados. el ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación.

Nota 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte del Comando de Infantería de Marina y si se requiere de la sección de normalización de la división de abastecimientos de la Base Naval ARC Bogotá – bn6 de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en guía técnica GTMD-0004- A3 “evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa”

Nota 5: El día de la entrega del lote o los lotes, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la sección de normalización de la bn6 (si lo requiere), podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones o fichas técnicas aplicadas y la GTMD-0004- A3.

Nota 6 : Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 49 de 71

ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA POLICÍA NAVAL MILITAR

Nº	MATERIAL	ESPECIFICACIONES	USUARIO																																
1	Bastón tipo tonfa color blanco	NTMD-0148-A3	CIMAR																																
2	Porta tonfa	NTMD-0290	CIMAR																																
3	Casco blanco de PNM	NTMD-0288	CIMAR																																
4	Cordón de mando color rojo	Acuerdo Especificación Técnica: MATERIAL. Cuerda 100 % Nylon de color rojo de acuerdo muestra DILOS. CONFECCION. Se debe confeccionar en trenza con tres vueltas superpuestas de longitudes diferentes entre sí. Lleva un ojal para asegurarlo al botón de la hombrera y un cabo trenzado terminado en otro ojal para fijarlo al primer botón de la camisa, se coloca en el brazo derecho. El largo de cada una de las trenzas que deben ser dobles deben estar a 1.5 cm una de la otra partiendo de la trenza más larga hacia arriba. De igual manera el ojal inferior debe estar a la misma altura de la trenza más larga. <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>COTA</th><th>DIMENSION cm</th><th>TOLERANCIA ± mm</th></tr><tr><td>Ancho Superior</td><td>A</td><td>6</td><td>5</td></tr><tr><td>Largo total</td><td>B</td><td>39.5</td><td>5</td></tr><tr><td>Largo Trenza media</td><td>C</td><td>38</td><td>5</td></tr><tr><td>Largo trenza menor</td><td>D</td><td>36.5</td><td>5</td></tr><tr><td>Largo útil ojal Superior (Asegura Botón Hombrera)</td><td>E</td><td>4</td><td>5</td></tr><tr><td>Largo útil ojal inferior (Fija al primer botón de la camisa)</td><td>F</td><td>3</td><td>5</td></tr><tr><td>Ancho cada trenza</td><td>G</td><td>1.8</td><td>3</td></tr></table> El cordón debe ser elaborado en Piola Nylon Rojo No 3, con calibre de 3.5 mm. Cada elemento debe tener una etiqueta pequeña, estampada, pegada por debajo en el punto donde se unen las vueltas del cordón con la siguiente información: fabricante, número de contrato y año. El empaque individual debe ser en bolsas de polietileno transparente. El empaque colectivo debe ser en sacos tejidos de polipropileno. Se requiere coordinación para muestra de referencia con el supervisor.	CONCEPTO	COTA	DIMENSION cm	TOLERANCIA ± mm	Ancho Superior	A	6	5	Largo total	B	39.5	5	Largo Trenza media	C	38	5	Largo trenza menor	D	36.5	5	Largo útil ojal Superior (Asegura Botón Hombrera)	E	4	5	Largo útil ojal inferior (Fija al primer botón de la camisa)	F	3	5	Ancho cada trenza	G	1.8	3	CIMAR
CONCEPTO	COTA	DIMENSION cm	TOLERANCIA ± mm																																
Ancho Superior	A	6	5																																
Largo total	B	39.5	5																																
Largo Trenza media	C	38	5																																
Largo trenza menor	D	36.5	5																																
Largo útil ojal Superior (Asegura Botón Hombrera)	E	4	5																																
Largo útil ojal inferior (Fija al primer botón de la camisa)	F	3	5																																
Ancho cada trenza	G	1.8	3																																

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 50 de 71

5	Correaje blanco (fornitura)	CORREA 55 MM CON CHAPA EN BRONCE - ACUERDO MUESTRA REFERENCIA, EN COORDINACION CON EL SUPERVISOR.	CIMAR
6	Polaina color blanca (par)	NTMD-0063-A2	CIMAR
7	Chaleco refractivo con letras PNM	NTMD-0263-A1	CIMAR
8	Blonda de PNM (Brazalete)	NTMD-0167	CIMAR

SE INFORMA A TODOS LOS USUARIOS QUE LLEGADO EL CASO LA NORMA TÉCNICA LLEGASE A SER DE CARÁCTER RESERVADO, DEBERÁ COMUNICARSE CON LAS SUBDIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL TELEFONO 3150111 EXT 40823, DONDE SE LE INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

EL OFERENTE INTERESADO DEBERÁ ACERCARSE A LA OFICINA NORMAS TÉCNICAS BN6 PARA SOLICITAR ACLARACIÓN O COPIA DE LA NORMA TÉCNICA, PARA LO CUAL DEBERÁ FIRMAR LA PROMESA DE RESERVA.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

PD. FABIO GALLERGO VALBUENA
ASESOR JURÍDICO BN6

CF **CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

SJ. MARLON BERRIO
EJECUTIVA DE CONTRATOS

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 51 de 71

ANEXO “B”
CONDICIONES ECONÓMICAS

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEBERÁ CUMPLIR Y CORRESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto teniendo en cuenta las necesidades institucionales. previo aumento de las cantidades de ítems de acuerdo valor ofertado por el oferente adjudicatario.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 52 de 71

ANEXO “C”
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad.- D.C.,

Señores
Base Naval ARC “Bogotá”
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Selección Abreviada Subasta inversa No. _____ ARC-CBN6-2021, presento oferta para _____ (señalar el objeto del proceso), cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

- a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ y fax _____.
- b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 53 de 71

- k. Que me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.
- l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.
- m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC “Bogotá”, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
- o. Que la validez de mi oferta, será por noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de la propuesta
- p. Que el valor ofertado asciende a la suma de _____
- q. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- r. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- s. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- t. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- u. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.
- v. Manifiesto que me encuentro está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con este.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 54 de 71

- w. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.
- x. Que cumplo con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.
El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento al 100% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la Resolución No. 0312 de 2019.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 55 de 71

ANEXO “D”
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del Representante Legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal, ó persona natural proponente) domiciliado (a) en (Domicilio de la persona firmante), identificado (a) con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) (manifiesto) su (mi) voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que el MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para describir el objeto del contrato; de conformidad con estudios y documentos previos. SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “ BOGOTÁ” para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. El PROPONENTE, no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “ BOGOTÁ”, ni a cualquier otro servidor público o persona natural que pueda influir en la aceptación de la propuesta, proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores Públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; 1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “ BOGOTÁ” durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

1.5 En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficio con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación, o recaudo en operaciones no autorizadas tales como bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye plena prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008. CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS Y POR REALIZAR (RELACIONAR) El PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO	MONTO \$	CONCEPTO
<u>DILIGENCIAR</u>	<u>DILIGENCIAR</u>	<u>DILIGENCIAR</u>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 56 de 71

(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
---	--	---

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO \$	CONCEPTO
<u>DILIGENCIAR</u> (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	<u>DILIGENCIAR</u> (Valor del pago realizado por realizar, en pesos corrientes)	<u>DILIGENCIAR</u> (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ () del mes de _____ de _____. EL PROPONENTE: Firma Representante Legal _____ Nombre: _____ Documento Identidad: _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 57 de 71

ANEXO “E”
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”
Ciudad.-

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO No. XXX

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de _____ contado a partir del _____
2. El Consorcio está integrado por: _____
3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal
(Nombre del proponente o de su Representante Legal)

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA		Rige a partir de:	Página 58 de 71

ANEXO “F”
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”
Ciudad.-

REF: CONSTITUCION UNIÓN TEMPORAL
PROCESO No. XXX

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada _____, - cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de _____ contado a partir del _____.
- 2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACION (%) (1) COMPROMISO Y EXTENSION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

- 3. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
- 4. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
- 2. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
- 3. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

- 4. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2020

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 59 de 71

ANEXO “G”

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I. INFORMACIÓN BÁSICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Nombre Proveedor

NIT

Anexar COPIA RUT

CLASE DE SOCIEDAD

CLASE DE CAPITAL

NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula

Anexar copia RUT

Nombres

Apellidos

Fecha de Expedición del documento de identificación

Profesión

No. Matricula

II. PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NUMERO DE DOCUMENTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Ó MAS

RÉGIMEN TRIBUTARIO

III. UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS

REGIÓN

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FAX

E-MAIL

PAGINA WEB

IV. INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL

Cédula No.

Nombre

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

ICA-BOGOTA

IVA

RENTA

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE

NO CONTRIBUYENTE

RÉGIMEN COMÚN

RÉGIMEN ORDINARIO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 60 de 71

AUTORRETENEDOR

SI☐

NO☐

V. DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta	Corriente	
	De Ahorros	
Entidad Financiera		
Código		
Sucursal		
Código		
Ciudad		
Dirección		
teléfono		
Número de la cuenta		

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPÚBLICA
13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE
6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA
9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO
14	BANCO DE CRÉDITO
19	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
20	BANESTADO
22	BANCO UNIÓN COLOMBIANO
23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
28	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA
30	BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON
37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA
52	C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR
55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA

ANEXO “H”

MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de Riesgos

NÚMERIC A		HISTÓRICA		IMPACTO					
↓		↓							
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA		Rige a partir de:	Página 62 de 71

Tabla 3 Mapa de Identificación de Riesgos

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
															Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de	del estudio previo	hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Proyecto / usuario	del estudio previo	presentación del estudio a la Base Naval N°6 ARC	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 63 de 71

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	evaluación de las propuestas	evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Usuario	Delegatario contractual Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 64 de 71

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA		Rige a partir de: Página 65 de 71

ANEXO “I”

ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Ciudad.-, D.C.

Señores
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL
Ciudad.-

Yo _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015 y atendiendo a lo señalado dentro de los factores de desempate del presente pliego de condiciones, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

- 1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME;
- 2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales y;
- 3. Fotocopia del RUT.

Atentamente,

Firma del Representante Legal o Apoderado.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 66 de 71

ANEXO “J”
MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES AL MOMENTO QUE SE ADJUDIQUE EL PROCESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”
NIT 800 .141.644 - 1

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”. Se denominará COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”
DEPENDENCIA	:	
CONTRATISTA	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
NIT o C. C.	:	
MATRÍCULA	:	
RÉGIMEN DE VENTAS	:	
CIUDAD	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO / FAX	:	
E-MAIL	:	
No. DE CUENTA	:	
TIPO	:	
BANCO	:	
TITULAR	:	
CERTIFICADO DE	:	
DISPONIBILIDAD No.	:	
IMPUTACIÓN	:	
PRESUPUESTAL	:	
PRECIO DEL CONTRATO	:	

Los suscritos, de una parte XXXXXXXXXXXXXXXX, Comandante de la Base Naval Arc “Bogotá” de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento adelantado en Resolución -----, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-JOLA-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor -----, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. -----, expedida en -----, en su calidad de Representante Legal de -----, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR -----, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Selección Abreviada No. -----ARC-CBN6-2021, la oferta del contratista depuesta en la Base Naval ARC “Bogotá” el -----de 2021 y el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el Comando Base Naval ARC “Bogotá” – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de ----- M/cte, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá ser prestado -----**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato iniciara una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se extenderá hasta por _____. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato, por la suma de -----, mediante -----, una vez recibidos los _____ a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato en las fechas establecidas en el cronograma de entrega, previa presentación de la Factura Comercial Original debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Economía y Finanzas de la Base Naval ARC “BOGOTÁ”, previa disponibilidad de PAC asignado a la Armada Nacional. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 67 de 71

solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor -----, identificado con cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien labora en ----- y podrá ser reemplazado por el COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional. **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envíe al Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el Comando Base Naval ARC “Bogotá”, especialmente a lo siguiente: **1** Constituir la garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **2** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. _____, la oferta depuesta por el contratista en la Base Naval ARC “Bogotá” el _____. **3** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. **4** Para el pago, presentar cada mes acta suscrita por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados con el recibo de pago de los aportes de que trata el numeral anterior. **5.** Informar mínimo con **15 días hábiles** de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 68 de 71

obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”**, Dentro de los tres (03) días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – del COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, con los siguientes amparos: así: -----**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DEL COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”:** El COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Aprobar la garantía única. **2.** Pagar el valor del objeto contratado, de conformidad con lo pactado. **3.** EL COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” se reserva la facultad de rechazar los servicios que a su juicio no reúnan las características propias del objeto. **4.** Exigir el cumplimiento con lo contratado dentro del lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** **a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”** ARMADA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **b. PENAL PECUNIARIA.** -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”. No obstante, EL COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no releva a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 69 de 71

LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC “Bogotá” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. -----. **2.** Estudio Previo de fecha ----- --. **3.** Pliegos de Condiciones del proceso de -----. **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada en el Comando Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional el ----- 2017. **4.** Registro Presupuestal. **5.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de EL CONTRATISTA y el COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Ciudad - D.C., a los.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 70 de 71

**ANEXO “K”
(CUANDO APLIQUE)
FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN: Durante la ejecución del contrato el contratista debe entregar al supervisor del contrato el código de catalogación – conforme sistema OTAN en caso que aplique, si no lo tiene el Proveedor debe diligencia el siguiente Anexo, por cada bien a suministrar.

Para (1)_____ objeto del contrato.

El Contratista proporcionará al COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL una lista de artículos necesaria para la identificación de los artículos de abastecimientos en el objeto del contrato, y en el plazo de (2)_____, a partir de la fecha de formalización del contrato. Esta lista incluirá: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, se incluirán los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, demás, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieren por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

El Contratista proporcionará, al COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL DE LA ARMADA NACIONAL en el plazo de (2)_____, la documentación técnica que define las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente, las que pueden estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato.

A los efectos anteriores, el Contratista será responsable de obtener de sus Subcontratistas o Proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto (1)_____. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN del Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato.

El Contratista proporcionará al COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL DE LA ARMADA NACIONAL la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El Contratista acreditará el cumplimiento de la Cláusula de Catalogación, mediante un Certificado expedido por el Agente Contratante COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL DE LA ARMADA NACIONAL, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el grupo de catalogación de defensa y pliego de condiciones técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

Notas:

(1) *Hágase referencia al material detallado en el Pliego de Condiciones Técnicas, para el que procede la identificación y/o catalogación.*

(2) *Señalar plazo para la entrega de la información.*

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-JOLA	Rige a partir de:	Página 71 de 71

De conformidad con lo establecido en el contrato No. _____ cuyo objeto es: _____. El contratista deberá proporcionar a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista.

Dirección _____
Nombre de la empresa _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria _____
País de origen _____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento.

Dirección _____
Nombre de la empresa _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria _____
País de origen _____

Datos técnicos a suministrar del artículo de abastecimiento.

Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
Número de pieza o referencia. _____
Número OTAN ó National Stock Number. _____
Especificaciones y documentación técnica **emitida por el**

Fabricante.

Planos de ingeniería ☐
Dibujos técnicos. ☐
Manual del fabricante ☐
Fichas técnicas ☐
Catálogo de partes ☐

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación: de los artículos de fabricación nacional, de un país no OTAN o un país no apadrinado por la OTAN.

En caso de que los artículos procedan de un país OTAN o apadrinado nivel (Tier) 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. Si algún(os) de los artículos no está(n) catalogado(s), el contratista deberá presentar la certificación de que se encuentra en trámite de catalogación.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad ejecutora el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente formato, por el Grupo de Catalogación de Defensa y el contrato.